

CONTRATO DE SERVICIOS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES "EL PLANTÍO" DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

OBJETO

El objeto del presente pliego es fijar los contenidos de la ejecución del contrato administrativo para la realización del servicio de podología en el Centro de Día para Personas mayores "El Plantío" del Ayuntamiento de Ponferrada, sito en la Avda. del Bierzo, de Ponferrada, estableciendo las obligaciones, condiciones técnicas y actividad específica a asumir y desarrollar por el contratista.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Día para Personas Mayores es un equipamiento especializado de titularidad municipal de carácter sociosanitario y rehabilitador, que cuenta, entre otros, con un servicio de podología para los usuarios y socios del Centro. Los objetivos de este servicio de podología son:

- Promover el cuidado y aseo personal de los usuarios y socios del Centro de Día.
- Facilitar el acceso a este servicio en condiciones económicas más favorables para las personas mayores del Municipio de Ponferrada.
- Facilitar el acceso a este servicio a personas beneficiarias de la Unidad de Estancias Diurnas, que por su especial condición física o dificultad de movilidad, precisan de una ayuda específica para su utilización.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará a lo largo de todo el año, durante el horario de apertura el Centro, que determinará el Ayuntamiento de Ponferrada. El horario mínimo de prestación del servicio será de 10 horas semanales, pudiendo prestarse de lunes a sábado, desde la hora de apertura del Centro hasta las 20:00 horas, distribuyéndolo el adjudicatario libremente



en dos o más jornadas semanales. El horario de prestación del servicio será presentado por el adjudicatario a la Dirección del Centro para su pública fusión entre los usuarios y socios del mismo. La ulterior modificación del mismo será solicitada mediante escrito motivado por el adjudicatario a la Concejalía de Acción Social para su aprobación previa consulta al Consejo del Centro. Las modificaciones de los horarios de prestación podrán suponer la ampliación de los mismos, pero en ningún caso su reducción en función de la proposición por el adjudicatario para licitar.

<u>USUARIOS</u>

Podrán ser usuarios del servicio de podología del Centro de Día todos los beneficiarios, usuarios y socios del mismo en los términos contemplado en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobado en Sesión Plenaria de la Corporación Local, celebrada el 15 de diciembre de 2003, siempre y cuando no hayan sido privados de esta condición o renuncien a la misma de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- Contenido del servicio de podología.

El adjudicatario prestará los siguientes servicios mínimos, con arreglo las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada en Sesión de Junta de Gobierno de la Corporación celebrada el 7 de abril de 2008:

- Servicios de Podología General: diagnóstico de afecciones podológicas, consejos sobre tratamientos farmacológicos, prevención de posibles afecciones de los pies, exploraciones podológicas en general.

- Servicios de quiropodología y cirugía ungueal, así como las curas posteriores a estas intervenciones.

2.- Personal.

El servicio se prestará por personal profesional con la titilación y especialización precisa para ello.

3.- Medios materiales.

El adjudicatario aportará el material fungible, los productos y utensilios necesarios para realizar el servicio descrito en este pliego. Todo el material y los productos empleados serán de calidad contratada y serán descritos y relacionados convenientemente en una memoria adjunta a la propuesta de licitación que se presente. Estos podrán ser sustituidos por otros de similares características y calidad a lo largo de la prestación del servicio. La utilización de otro tipo de productos y materiales fuera de la prestación de servicios de podología general, quiropodología o cirugía ungueal, tales como prótesis o tratamientos propios de la ortopodología, a solicitud del usuario, deberán ser abonados por éste directamente al adjudicatario, de acuerdo con los precios establecidos en la mencionada memoria.

El adjudicatario aportará el uniforme del personal que preste el servicio.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

- 4.1.- Será obligación del adjudicatario cumplir las condiciones técnicas descritas y dar los servicios especificados en el presente pliego:
 - a) Aportar el material fungible, ropa, productos, máquinas y utensilios necesarios para prestar el servicio, así como todo aquel que se precise y que no sea aportado por el Centro.
 - b) La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones aportadas por el Centro, deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Ponferrada.
 - c) El personal especificado en la cláusula segunda del presente pliego de condiciones. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supone la relación laboral entre el adjudicatario o su personal y el Ayuntamiento de Ponferrada, Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.



El adjudicatario deberá ocuparse de la supervisión y formación continua del personal.

El adjudicatario deberá aportar cuando se le requiera para ello y, en todo caso, cada seis meses, la documentación que se indica a continuación, relativa a las personas que presten el servicio:

Contrato de trabajo.

Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización.

d) Utilizar con la debida diligencia y cuidado, y restituir en perfecto estado de funcionamiento al Ayuntamiento, el material puesto a disposición, según relación adjunta al presente pliego, del que se realizará el oportuno inventario, así como el mobiliario existente. El adjudicatario se responsabiliza de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características, e idéntico rendimiento.

e) Si al finalizar el contrato, las instalaciones, útiles y mobiliario que figure en el inventario se encontrasen deterioradas, el importe de su reparación o reposición le será deducido al adjudicatario de la

garantía.

f) El adjudicatario tratará con la debida deferencia y cortesía a los usuarios del servicio, que en todo caso serán, única y exclusivamente, aquellos que indique el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Día titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada.

g) El adjudicatario cobrará directamente los servicios prestados al usuario de acuerdo con los precios vigentes aprobados por el

Ayuntamiento de Ponferrada.

h) Exponer en las dependencias donde se preste el servicio la tabla de precios aprobada por el Ayuntamiento y el listado de productos y materiales que se utilizarán incluidos en el precio del servicio de podología aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada, así como los precios por otros materiales técnicas complementarias o específicas no considerados como incluidos en el servicio de podología general. En todo caso el adjudicatario está obligado a advertir al usuario de aquellas prestaciones incluidas en el servicio de podología general y aquellas que no lo están, y el sistema de precios e cada una de ellas, debiendo ser solicitadas éstas últimas expresamente y por escrito por el usuario, y su descripción y



precios debidamente reflejados en la memoria de Prestación del servicio adjunta a la propuesta de licitación.

- 4.2.- Será obligación del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de la Concejalía de Acción Social, aportar los medios y realizar las actividades que seguidamente se relacionan:
 - a) Habilitar las dependencias en las que ha de prestarse el servicio, así como proceder a su limpieza, mantenimiento y conservación.
 - b) Facilitar el acceso de los usuarios al servicio de podología.
 - c) Los suministros de agua, electricidad, gas y calefacción, serán por cuenta del Ayuntamiento, en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio, viniendo obligado el adjudicatario a vigilar que los respectivos consumos no sean superiores al normalmente requerido para la ejecución de las prestaciones contratadas.

4.3.- Será obligación de los usuarios:

- a) El pago, al adjudicatario, del importe de los servicios de podología de acuerdo con las tarifas de precios aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) El pago al adjudicatario de aquellas técnicas y materiales complementarios o específicos no considerados como incluidos en el servicio de podología descrito en este Pliego, que el usuario solicite de manera expresa. Estos precios habrán de reflejarse en la Memoria de Prestación del Servicio adjunta a la propuesta de licitación, pudiendo ser objeto de actualización con el IPC correspondiente, en los mismos términos que los recogidos en la cláusula 6 de este pliego.

5.- Régimen Interior.

Será de aplicación al adjudicatario del servicio y a los usuarios del mismo, el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada.



6.- Régimen económico.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan con cargo a los mismos, excepto el precio fijado por el mismo para aquellos materiales y técnicas complementarias o específicas solicitadas expresamente por el usuario, no incluidos en la oferta básica el servicio de podología general.

El canón anual fijado en el contrato de adjudicación del servicio será abonado por el adjudicatario mediante un solo pago de carácter anual, efectuado por adelantado, en la Caja General del Ayuntamiento de Ponferrada, en la cuenta señalada al efecto.

El canón anual de los servicios objeto de este pliego establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será de 500 € anuales. El citado canón será revisado anualmente (siendo la primera revisión el 1 de enero de 2009). A esa fecha se aplicará el IPC previsto para el año 2009, el canón anual de la adjudicación inicial; dicho canón se actualizará a 31 de diciembre de 2009, con el IPC real de dicho año).

Se aplicará a todos los usuarios del Centro de Día la lista de precios aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada en Junta de Gobierno, celebrada el 7 de abril de 2008. Los precios establecidos se entienden máximos.

Las listas de precios serán válidas durante el tiempo de vigencia del contrato, siendo revisadas anualmente, junto con el canón fijado para el contrato.

7. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.

Incumbe al Ayuntamiento de Ponferrada ejercer de una manera continuada y directa la inspección del buen funcionamiento de este servicio sin necesidad de previo aviso.



Existirá a disposición de los usuarios la hoja oficial de reclamaciones, anunciándose en lugar fácilmente visible, quedando obligado el adjudicatario a dar cuenta al Ayuntamiento de Ponferrada, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Dirección del Centro de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación, en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitará puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

La empresa adjudicataria ejecutará los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE de 21 de junio del 2000), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Concejalía de Acción Social sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá sancionar al adjudicatario, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

9.- VALORACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN.

Por orden decreciente de importancia y ponderación:

Los licitadores deberán aportar la información y documentación acreditativa en relación con todos aquellos aspectos susceptibles de ser valorados de acuerdo con los presentes criterios.



A. Valoración de la Memoria de Prestación del servicio. Hasta 5 puntos.

La Memoria de Prestación del Servicio se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio. Comprenderá aspectos teóricos y aspectos prácticos de la prestación del servicio, tales como técnicas empleadas, material y utensilios que se utilizarán, debiendo reflejar, en todo caso, los tipos de productos de farmacología o terapéuticos que se van a emplear, describiéndolos adecuadamente, así como, aquellos otros de carácter complementario a la prestación básica del servicio de podología general y quiropodología, tales como los de ortopodología, que específicamente puedan ser solicitados por el usuario fuera de la prestación básica, con su descripción y previos correspondientes, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

B. Mejoras Técnicas. Hasta 5 puntos.

Se valorarán en este apartado las mejoras técnicas que los licitadores puedan ofertar sobre las condiciones mínimas de la prestación del servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas:

- Propuestas que supongan la realización de servicios adicionales de carácter gratuito para los usuarios: HASTA 2 PUNTOS.
- Propuestas de mejora rotacional y de mejora de la calidad de los materiales a emplear en la prestación del servicio: HASTA 3 PUNTOS.

C. Mejoras Dotación de Personal. Hasta 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejora en las condiciones profesionales del personal que preste el servicio, valorando su experiencia en 1 punto por cada dos años de ejercicio de la profesión, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará la posesión de un título de formación de postgrado relacionada con la profesión con 1 punto por cada uno de ellos, y los cursos de perfeccionamiento con 0,5 puntos por cada curso de 30 horas hasta un máximo de 1 punto.



D. Mejora en el tipo de licitación. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 10 puntos porcentuales de incremento en el canón anual de licitación.

En Ponferrada a 15 de abril de 2008

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Roberto Bello Iglesias



DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<u>7°.- FIJACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA.</u>

Vista la propuesta de establecimiento de precios aplicables al Servicio de Podología del Centro de Día.

Resultando.- Que por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2005, se aprueban los precios máximos a pagar por los usuarios del Servicio de referencia, precios que constituyen la retribución de la empresa que resulte adjudicataria.

Considerando.- Lo establecido en los artículos 115 y 127. 1.1ª b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto a la modificación de precios en las concesiones de servicios.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación del órgano plenario de fecha 20 de julio de 2007, acuerdan por unanimidad,

Aprobar el establecimiento de los siguientes precios máximos a pagar por los usuarios del Servicio de Podología en el Centro de Día :

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 205 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 17 de abril de dos mil ocho.

V° B° EL CONCEJAL DELEGADO